



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
**OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS**

---

3 de noviembre de 2016

**CARTA CIRCULAR NÚM.: CC-2016-1895-CM**

A TODOS LOS ASEGURADORES AUTORIZADOS A TRAMITAR SEGUROS EN PUERTO RICO

**Disponibilidad de Pólizas y Servicios de Reclamaciones en el Idioma en que se Emite la Póliza**

Señores y señoras:

El Artículo 11.140(2) del Código de Seguros de Puerto Rico establece que se requiere que los aseguradores emitan ciertos formularios de póliza en español y que a opción del asegurado, se autoriza al asegurador a emitir dichos formularios en inglés. Conforme a dichos requisitos legales, el Artículo 5 de la Regla XXIV del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico estipula que los formularios de la póliza tienen que proveerse en español.

Esta Oficina ha encontrado de que varios aseguradores, luego de emitir las pólizas en español conforme al Artículo 11.140(2), *supra*, no han contratado personal hispanohablante para proveer servicios relacionados con dichas pólizas o manejar las reclamaciones de los asegurados relacionadas con éstas, entre otras cosas. Esta Oficina entiende que si se ha emitido una póliza en español, se espera que el asegurador tenga el personal capaz de proveer servicios para las pólizas en el idioma en que se emitió. Lo contrario equivaldría a invalidar el Artículo 11.140(2), *supra*.

Nótese que conforme a lo expuesto anteriormente, esta Oficina entiende que todo asegurador que emita pólizas en más de un idioma deberá contratar el personal para proveer servicios para dichas pólizas y manejar las reclamaciones surgidas con relación a éstas, en el idioma en que se emitieron, entre otras cosas.

Por la presente se requiere el cumplimiento estricto con las disposiciones de esta Carta Circular.

Cordialmente,

FIRMADA

Ángela Weyne Roig  
Comisionada de Seguros